

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los del servicio-base (V-811) más uno de 20 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Una peseta por viajero-kilómetro. Esta tarifa será de aplicación exclusiva para el itinerario que se autoriza: en las expediciones en conjunto con el servicio-base las tarifas serán las del V-811.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente y en conjunto con el servicio-base como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.952-A.

Servicio entre San Andrés e Igüeste de San Andrés y entre San Andrés y El Bailadero, con entrada al Túnel (expediente número 7.511), provincia de Santa Cruz de Tenerife, a don Víctor Marrero Gariñán, como hijuelas del que es concesionario entre Santa Cruz de Tenerife y San Andrés (V-1.336), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Andrés e Igüeste de San Andrés, de 7,200 kilómetros de longitud, pasará por El Balayo, y el de San Andrés a El Bailadero, de 13,125 kilómetros de longitud pasará por Los Navajones, Bardanco, Cho Eugenio, Empalme Ramal Túnel, Túnel de Taganana y Empalme Ramal Túnel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Andrés e Igüeste de San Andrés: Tres expediciones diarias de ida y vuelta, y entre San Andrés y El Bailadero dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.336).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.336).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio-base. 7.953-A.

Servicio entre Triollo y Guardo (expediente número 8.253), provincia de Palencia, a don Zacarías Mancebo Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Triollo y Guardo, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Alba de los Cardaños, Cardaño de Abajo, Camporredondo de Alba, Otero de Guardo y Velilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Guardo y Velilla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—7.954-A.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

**RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de noviembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Puente Almuhey y Velilla de Guardo, provincias de León y Palencia (expediente número 8.795), a don Martiniano Fernández Fernández, como hijuela del que es concesionario entre León y Acevedo con hijuelas (V-1.170), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puente Almuhey y Velilla de Guardo, de 21,60 kilómetros de longitud, pasará por Cegoñal, La Espina y Guardo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Velilla de Guardo y Guardo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Puente Almuhey y Velilla de Guardo: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y días 1 de enero y 25 de diciembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.170).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio-base (V-1.170).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.959-A.

Servicio entre Cuntis y San Clemente, provincia de Pontevedra (expediente número 8.819), a «Manuel y José Garrido Piñeiro. S. R. C.», como hijuela del que es concesionario entre Pontevedra y Cuntis (V-461), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cuntis y San Clemente, de seis kilómetros de longitud, pasará por Estacas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Cuntis y San Clemente: Una expedición de ida y vuelta los martes, miércoles y viernes, como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-461).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-461).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.960-A.

Servicio entre Outomuro y El Viso, provincia de Orense (expediente número 8.837), a don Ramón Vázquez Conde, como hijuela del que es concesionario entre Orense y Sande (V-591), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Outomuro y El Viso, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Outomuro y El Viso: Una expedición diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-591).

Tarifas.—Regíran las siguientes tarifas-base:  
Las mismas del servicio-base (V-591).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—7.961-A.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, proyecto de puesta en riego de la primera zona de la margen izquierda. Grupo número 4º Túnel margen izquierda entre carretera nacional número 11 y Arenero. Ocupación temporal.**

De conformidad con la Orden de 24 de febrero de 1967 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día y hora que se expresa el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 4 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Director. 6.127-E.

*Relación que se cita*

Ayuntamiento: Pont de Molins.—Término municipal: Pont de Molins.—Día: 17. Hora: 11. Mes: Enero. Año: 1968.

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro	
		Parcela	Polígono
1	D. José Pi Noguera .....	93	4
2	D. Juan Pey Calvet .....	92	4
3	D. Miguel Carreras Giralt .....	82	4
4	D. Salvio Cullerell Aguer .....	83	4
5	D. Jaime Buxeda Fàbrega .....	84	4
6	D. <sup>a</sup> Margarita Costejá Mas .....	85	4
7	D. Benjamin Serra Batlle .....	86	4
8	D. Juan Pey Calvet .....	88	4
9	D. <sup>a</sup> Ramona Hors Carré .....	87	4
10	D. Salvador Camps Carreras .....	61	4

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 252, línea San Vicente-Arenys de Mar.  
Final de la misma: E. T. «Las Villas», 50 KVA.  
Términos municipales a que afecta: Arenys de Mar.

Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,012  
Conductor: Cobre 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—9.072-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 259, línea San Vicente-Arenys de Mar.

Final de la misma: E. T. «Imperio», 200 KVA.  
Término municipal a que afecta: Arenys de Mar.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,015 tramo aéreo y 0,120 tramo subterráneo.

Conductor: Cobre de 25 y 3 por 25 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—9.071-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 51, línea Arenys-Canet de Mar.  
Final de la misma: E. T. «Hoteles», 150 KVA.  
Término municipal a que afecta: Arenys de Mar.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,200.  
Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—9.073-C.